ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**16 DE JUNIO DE 2025**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE OICATA – BOYACÁ DURANTE LAS VACACIONES VIGENCIA 2025**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($2.500.000)**
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Municipio de Oicatá, de conformidad con el percepto constitucional establecido en el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, como entidad Territorial, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, a saber: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Así mismo, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio

Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 1361 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (…)"

Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, lo que significa que todas las personas tienen el derecho de involucrarse en el cumplimiento de los objetivos sociales del Estado. Uno de estos objetivos es promover la participación en todas las decisiones que impacten la vida cultural del país. Por ello, es importante que las entidades territoriales creen espacios donde todos los grupos poblacionales puedan participar en actividades culturales, de recreación y en el uso adecuado del tiempo libre.

La Administración Municipal de Oicatá tiene la responsabilidad de promover programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida, la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, considerando las actividades planificadas en la mesa de infancia, adolescencia y familia. Esto implica coordinar esfuerzos para garantizar que estas poblaciones accedan a oportunidades que favorezcan su bienestar y crecimiento dentro del marco de participación comunitaria establecido en el municipio

Que la Constitución Política, en su Artículo 44, establece los derechos fundamentales de los niños, que incluyen, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud y a la seguridad social, a una alimentación adecuada, a tener un nombre y nacionalidad, a pertenecer a una familia y no ser separados de ella, así como a recibir cuidado y amor. También garantiza el derecho a la educación, a la cultura, a la recreación y a expresar libremente su opinión. Además, la Constitución impone a la familia, a la sociedad y al Estado la responsabilidad de proteger y asistir al niño, para asegurar su desarrollo armónico e integral y el pleno ejercicio de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la ley 1098 de 2006, por medio del cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna. Dicha norma tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, además de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la constitución política y la ley, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

Durante los meses de junio y julio de cada año, los niños, niñas y adolescentes (NNA) del municipio disfrutan de un receso escolar. Para aprovechar este tiempo, el Municipio de Oicatá planifica y llevará a cabo programas, actividades y eventos que, basados en una metodología lúdica, facilitarán el acceso de los menores a opciones relacionadas con la salud, la educación extracurricular, la recreación, el bienestar y la participación. Además, se promoverán espacios para la reflexión sobre la niñez.

Que, en su artículo 30. Derechos a la Recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Por esto, y en desarrollo del Plan Municipal denominado "Oicatá Merece Más 2024 - 2027" se requiere la celebración del presente Contrato.

Que el presente objeto contractual se desarrollara con el código Bpin No 202500000014075 denominado Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de

Oicata.

DIMENSIÓN DE DESARROLLO	1. **INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROPUESTA PROGRAMA GOBIERNO Y COMUNIDAD	Actualizar la PP de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento a la familia Formulación agenda joven.
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
PRODUCTO	Documentos de planeación
INDICADOR DE PRODUCTO	Documentos de planeación elaborados
META	2

En virtud de lo anterior el Municipio de Oicatá, requiere contratar el **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE OICATA – BOYACÁ DURANTE LAS VACACIONES VIGENCIA 2025,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario N° 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos para atender la necesidad y garantizar la respectiva contratación, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Expedido por la secretaria de hacienda municipal.

La Ley 1551 de 2012 señala que los municipios cuentan con autonomía para gestionar sus propios intereses, siempre respetando los límites establecidos por la Constitución y la ley. Entre sus derechos está el de ejercer las competencias que les corresponden según la Constitución y la legislación vigente, así como administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para cumplir con sus funciones.

Así las cosas, el Municipio de Oicatá, requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL

2015)

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:
SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE OICATA – BOYACÁ DURANTE LAS VACACIONES VIGENCIA 2025

2.2 IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

NIVEL	***CODIGO UNSPSC***	***NOMBRE***
PRODUCTO	90151802	Servicios de organización o administración de ferias
PRODUCTO	80111623	Servicios temporales de compras y logística
PRODUCTO	80141607	Gestión de eventos
PRODUCTO	90101600	Servicios de banquetes y catering

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)
En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Refrigerio compuesto por jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos y mantecada ciclopaseo	Global	50

2	Sándwich y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos.	Global	50
3	Bebida de avena con leche entera presentación caja de 200 ml y ponqué tipo torta tajado sabor a chocolate	Global	50
4	Gelatina de 108 gr y galleta waffer rellenas con crema	Global	50
5	Agua en botella x24 unidades x300Ml	Paca	10
6	Palomitas de maiz 45 gr empacadas individual y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos	Global	70
7	Pintura a base de aceite color blanco	Galon	1 galon y 1/2
8	Pintura a base de aceite color amarilla	cuarto	un cuarto
9	Pintura a base de aceite color rojo	cuarto	un cuarto
10	Brochas de 3 pulgadas, Ideal para pintura a base de aceite y agua, lacas, impermeabilizantes,flexibilidad media, Material Polipropileno	UNIDAD	5
11	rodillos de 4cm, especial para aplicar vinilos, sistema antigoteo, acabados finos para remates o pequeñas superficies. MaterialFibra Natural	UNIDAD	8
12	Medallas marcadas con la informacion de cada modalidad	UNIDAD	40

LAS ACTIVIDADES SE REALIZARÁN EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

SESION	FECHA
1	24 de junio de 2025
2	25 de junio de 2025
3	26 de junio de 2025
4	27 de junio de 2025
5	1 de julio de 2025
6	2 de julio de 2025
7	3 de julio de 2025
8	4 de julio de 2025

Nota 1: La entidad requiere de acuerdo al objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar en el tiempo establecido y según especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el cuerpo del presente documento.

NOTA 2: Si la entrega no está acorde con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas el oferente se compromete a cambiarlas sin ningún costo alguno adicional para el municipio.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior

- Entregar los bienes descritos en los ítems anteriores, en las mejores condiciones de calidad del mercado y en los tiempos especificados.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Oicatá.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Oicatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

8. Dar cumplimiento al Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos", el cual en su ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, establece: Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.
9. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo de los, alimentos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Alcaldía de Oicatá, sin costo adicional para el Municipio y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado.
10. Para los productos con fecha de vencimiento, deberán entregarse con una fecha que garantice la durabilidad del producto durante la fecha de ejecución del contrato y garantizar la vigencia de este al momento de su utilización.
11. El transporte, entrega de los alimentos requeridos por la Alcaldía Municipal de Oicatá serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.

En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá presentar copia y acta de liquidación de dos (2) contratos celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, la suma del valor de los dos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y al menos uno de estos contratos debió ser celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública en el último año al cierre del proceso.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

SI LOS CONTRATOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES NO SERAN TENIDOS ENCUENTA.

NOTA 1: El proponente deberá acreditar con personal mínimo una (1) persona técnico en agroindustria alimentaria y certificado en manipulación de alimentos vigente, acreditado por una institución o entidad certificada a nivel nacional.

7. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

				cotizacion 1		cotizacion 2		Promedio	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total

1	Refrigerio compuesto por jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos y mantecada ciclopaseo	Global	50	5800	290000	6200	310000	6000	300000
2	Sandwish y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos	Global	50	5800	290000	6200	310000	6000	300000
3	Bebida de avena con leche entera presentacion caja de 200 ml y ponque tipo torta tajado sabor a chocolate	Global	50	5800	290000	6200	310000	6000	300000
4	Gelatina de 108 gr y galleta waffer rellenas con crema	Global	50	5800	290000	6200	310000	6000	300000

5	Agua en botella x24 unidades x300Ml	Paca	10	19000	190000	21000	210000	20000	200000
6	Palomitas de maiz 45 gr empacadas individual y jugo en caja néctar que contenga 18% de jugo fruta y este endulzado con sacarosa, edulcorantes no calóricos y fructuosa, con azúcar de las frutas, además que no lleve conservantes por porción de 200 ml sabores surtidos	Global	70	5858	410000	6143	430000	6000	420000
7	Pintura a base de aceite color blanco	Galon	1 galon y 1/2	240000	240000	250000	250000	245000	245000
8	Pintura a base de aceite color amarilla	cuarto	un cuarto	45000	45000	55000	55000	50000	50000
9	Pintura a base de aceite color rojo	cuarto	un cuarto	45000	45000	55000	55000	50000	50000
10	Brochas de 3 pulgadas, Ideal para pintura a base de aceite y agua, lacas, impermeabilizantes,flexibilidad media, Material Polipropileno	UNIDAD	5	14000	70000	16000	80000	15000	75000

11	rodillos de 4cm, especial para aplicar vinilos, sistema antigoteo, acabados finos para remates o pequeñas superficies. MaterialFibra Natural	UNIDAD	8	8750	70000	11250	90000	10000	80000
12	Medallas marcadas con la informacion de cada modalidad	UNIDAD	40	4250	170000	4750	190000	4500	180000
					2400000		2600000		2500000

8. JUSTIFICACIÓN VALOR

Para determinar el valor de la prestación de este servicio se realizó el estudio de mercado, con base en cotizaciones solicitadas a diferentes personas naturales y/o jurídicas que realizan dichas actividades dentro del municipio y el departamento de Boyacá, estableciendo así el valor promedio en el sector, el cual nos determina la favorabilidad para el municipio.

•El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.

•Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pago a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

VALOR ESTIMADO CONTRATO: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($2.500.000)

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	1% servicios en general; o 1.5%, para suministros
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Para la Justicia	2%
Estampilla pro deporte	1%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, en un (1) único pago, una vez se realice el 100% las actividades**,** previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

9. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

10. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
25060017	13/06/2025	2320202009-65-133319-16-4301001	1.3.3.3.19	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	2.500.000

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en el artículo 85, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes. Conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020: "Contratación mínima cuantía.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal". (…). Por lo anterior y para suplir la necesidad del Municipio, se adelantará un proceso de selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta las reglas y procedimiento señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en lo no derogado por esta, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tipo de contrato a celebrar: SUMINISTRO

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Oicatá, (Boyacá).

13. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015. Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

15. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso bajo la modalidad de mínima cuantía no es de obligatoriedad la exigencia de garantías de acuerdo al decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5., teniendo en cuenta además la naturaleza del objeto, el valor, plazo y forma de pago, la entidad no requerirá garantías.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al deber de realizar el análisis del sector y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación de mínima cuantía el análisis debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso; por ello no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales, sino revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes de proveedores públicos o privados, siempre que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, buscando promover la competencia.

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos para la Celebración de las actividades vacaciones recreativas, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la entidad.

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar la demanda de la entidad en este objeto contractual para la anterior vigencia fiscal, las cuales se relacionan a continuación;

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
PC-MO-MC-034-2020	Contratación Mínima Cuantía	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OICATÁ	"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, CONFORME A FICHA TÉCNICA, RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO, DE ELEMENTOS DE CONFITERIA, NECESARIOS CON DESTINO A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ, EN LA CELEBRACION DEL DIA DULCE."	Boyacá-Oicatá	$6,833,526

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
GC-CD-2024-073	Mínima cuantía	Alcaldía Municipal la Uvita	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA – BOYACÁ DURANTE LAS VACACIONES.	Boyacá- la Uvita	3.000.0000
MC-MDC- 023 DE 2024	Mínima cuantía	Alcaldía Municipal de Corrales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR LAS VACACIONES RECREATIVAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACA.”	Boyacá – Corrales	$ 2.633.040

Perspectiva técnica

Considera el Municipio de Oicatá -Boyacá, necesario contratar lo siguiente **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE OICATA – BOYACÁ DURANTE LAS VACACIONES VIGENCIA 2025**

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Oicatá, estarán a cargo del **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

18. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

19. LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Oicatá, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

20. MULTAS

En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo;
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo;
c) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo;
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Secretaría de Participación Ciudadana;

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica;
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo;
g) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio;
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio**;**
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Secretaría de Participación Ciudadana elaborará la liquidación unilateralmente;
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato;
k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **20.2- CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Oicatá, requiere **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE OICATA – BOYACÁ DURANTE LAS VACACIONES VIGENCIA 2025,** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo: JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ



JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ
Secretario de Gobierno

Elaborado por: JORGE DUVAN CAICEDO MONTAÑEZ	*Revisado: Darcy Martínez Rodríguez*	*Aprobado por: Nendy José Fagua Caina*
Secretario de Gobierno	*Asesoría de Contratación*	*Alcalde Municipal*

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Raro	Mayor	5	Medio
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio
4	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes y servicios suministrados por el contratista.	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Raro	Mayor	5	Medio
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los elementos y personal de apoyo no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Alcaldia de Oicatá.	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto, incumplimiento del contrato.	Posible	Moderado	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta la [illegible]	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Diario
2	Contratante	- Seguimiento por parte del Supervisor y comunicación constante con contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaria General y de Gobierno /Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Contratista cuando es externo	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo quincenal /
4	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por	Improbable	Menor	4	Bajo	SI	Secretaria General y de Gobierno	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda GLPI	Diario
5	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratante	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10